



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 25 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.04.2025 19:46:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000654-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del dieciséis de abril del dos mil veinticinco, presentado por el funcionario Jorge Félix Saravia Saravia, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. Bajo ese tenor, en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el funcionario Jorge Félix Saravia Saravia, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Áncash, presenta la documentación referente a su atención médica del día cuatro de abril del dos mil veinticinco en la clínica Internacional de la ciudad de Lima. Obra en autos las boletas de venta electrónica por conceptos relacionados a la atención médica como documentación del mismo tenor, la cual es expedida el día cuatro de abril del dos mil veinticinco en los formatos del nosocomio antes mencionado.

Tercero.- Respecto a la petición formulada, es necesario traer a colación lo esgrimido en el artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial - Versión 002 [en adelante el Reglamento], que señala: "El permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada de trabajo, (...) Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos durante la jornada de trabajo o por el día completo, (...)".

Cuarto.- Uno de los permisos con goce de haber es por cita médica, el cual se encuentra regulado en el literal b del artículo 27 del Reglamento, que indica: "Se otorga a el/la servidor/a para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud - Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado a el/la jefe/a inmediato/a con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El/La servidor/a debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención, con la conformidad de el/la jefe/a inmediato/a y remitirla a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos. Puede ser antes o después de la atención".



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2025 17:50:53 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Estando a lo expuesto, y considerando que el recurrente tuvo que trasladarse desde la ciudad de Huaraz a la ciudad de Lima, la petición materia de autos deberá ser atendida como un permiso con goce de haber por cita médica por el día completo, conforme a lo instituido en literal b del artículo 27 del Reglamento. Siendo así, de la revisión de la documentación presentada, se verifica que el funcionario Jorge Félix Saravia Saravia asistió a la cita médica que tuvo programada para el día cuatro de abril del presente año en la clínica Internacional de la ciudad de Lima. Dado que el recurrente cumple con acreditar fehacientemente su atención médica, corresponde otorgarle permiso con goce de haber por cita médica con eficacia anticipada por el día antes mencionado.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder permiso con goce de haber por cita médica al funcionario Jorge Félix Saravia Saravia, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada por el día cuatro de abril del presente año, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Personal, funcionario recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp

